



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Decisión del Comité Especial de 22 de junio de 2015 relativa a Puerto Rico

Informe preparado por el Relator del Comité Especial, Sr. Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Antecedentes	2
A. Generalidades	2
B. Situación constitucional y política	3
III. Acontecimientos recientes	10
A. Acontecimientos políticos	10
B. Acontecimientos militares	13
C. Acontecimientos económicos	15
D. Acontecimientos regionales	17
IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas	18
A. Generalidades	18
B. Medidas adoptadas por el Comité Especial	18
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General	19



I. Introducción

1. En su cuarta sesión, celebrada el 22 de junio de 2015, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2015/L.6, sobre la cuestión de la decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico. En el párrafo 11 de la resolución, el Comité Especial solicitó al Relator que le informara sobre la aplicación de la resolución. El presente informe fue preparado por el Relator en cumplimiento de dicha solicitud. En él se examina la cuestión de Puerto Rico a la luz de los informes anteriores del Relator, los últimos acontecimientos políticos, económicos, militares y regionales relativos a Puerto Rico y las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas sobre la cuestión.

II. Antecedentes

A. Generalidades

2. Puerto Rico, la isla más oriental y de menor extensión de las Antillas Mayores, está situada en el Mar Caribe y tiene una superficie de 8.959 km², incluidas las pequeñas islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. Más del 75% del territorio de Puerto Rico es montañoso y la cordillera que se extiende a lo largo de la isla alcanza 1.338 m en su punto más alto.

3. En los últimos 60 años, desde el punto de vista demográfico, la isla ha dejado de ser una sociedad agraria tradicional para convertirse en una sociedad industrial y urbana, con una tasa de crecimiento demográfico en disminución, una mayor esperanza de vida y una migración en masa a los Estados Unidos de América. La mayoría de los habitantes habla español, aunque algunos también hablan inglés.

4. Según el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en 2014 se calculaba que la población de Puerto Rico ascendía a 3,6 millones de personas, con una tasa de crecimiento de la población de -0,65 y una tasa neta de migración de -8,93 migrantes por cada 1.000 habitantes¹. Según un informe del Pew Research Center de 2014², Puerto Rico ha perdido más migrantes en beneficio del territorio continental de los Estados Unidos desde 2010 que durante las décadas de 1980 o 1990. El informe concluyó que la búsqueda de oportunidades económicas era la razón más habitual de la migración de los puertorriqueños nacidos en la isla al territorio continental entre 2006 y 2013. La Oficina del Censo de los Estados Unidos prevé que la pérdida de población de la isla será gradual hasta el año 2050, por lo menos, cuando la población isleña rondará los 3 millones de personas. En 2010 la población total disminuyó un 2,2% en comparación con 2000 debido a la migración y a la baja tasa de natalidad. El hecho de que la mayoría de las personas que abandonan la isla actualmente sean profesionales jóvenes contribuye a la fuga de cerebros. Según datos de la División de Análisis Económico del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en diciembre de 2014 la esperanza de vida al nacer era de 79,09 años para el total de la población (82,8 años para las mujeres y 75,46 años para los hombres). Según la misma fuente, 359.585 puertorriqueños se establecieron en el

¹ Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, División de Análisis Económicos, diciembre de 2014.

² D'Vera Cohn, Eileen Patten y Mark Hugo Lopez, "Puerto Rican population declines on island, grows on U.S. mainland", Pew Research Center, 11 de agosto de 2014.

territorio continental de los Estados Unidos entre 2000 y 2007; mientras que entre las décadas de 1950 y 1980 se habían establecido allí casi 1 millón de personas. Se estima que 4,6 millones de puertorriqueños residen actualmente en los Estados Unidos.

5. Los nacidos en Puerto Rico tienen la nacionalidad estadounidense. No tienen derecho de voto en las elecciones presidenciales o legislativas de los Estados Unidos a menos que residan en el territorio continental. Además, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido la ciudadanía puertorriqueña en una decisión judicial. El Departamento de Estado de Puerto Rico expide un certificado de esa ciudadanía, que los puertorriqueños pueden solicitar mediante un protocolo establecido por el Departamento.

6. Los principales partidos políticos del Territorio se distinguen en particular por su posición en relación con el estatuto político definitivo de Puerto Rico y ninguno está satisfecho con el *statu quo*. El Partido Popular Democrático (PPD) aboga por un estatuto ampliado de asociación no territorial y no colonial. De adoptarse un estatuto no territorial, Puerto Rico dejaría de estar sujeto a la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos. Se conservaría la ciudadanía estadounidense, pero Puerto Rico tendría mayor autoridad para regir sus propios asuntos y más flexibilidad para establecer relaciones regionales e internacionales. Un sector del PPD quiere volver a legitimar la actual condición de estado libre asociado, que fue rechazado por la mayoría del pueblo puertorriqueño en la primera parte del plebiscito celebrado el 6 de noviembre de 2012. El Partido Nuevo Progresista (PNP) está a favor de que Puerto Rico se convierta en un Estado plenamente integrado de los Estados Unidos. El apoyo al PPD sigue siendo algo mayor que el que recibe el PNP. El tercer partido, el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), quiere la independencia de la isla. Hay grupos y organizaciones independentistas que no participan en las elecciones porque consideran que, en un contexto colonial, estas no representan un verdadero ejercicio democrático, mientras que algunas personas votan estratégicamente por el candidato del PPD para el cargo de Gobernador a fin de impedir el ascenso al poder de los partidarios de la estadidad. De los 27 escaños de la cámara alta, el PPD ocupa 18, el PNP, 8 y el PIP, 1. De los 51 escaños de la cámara baja, el PPD ocupa 28 y el PNP, 23.

B. Situación constitucional y política

7. Actualmente Puerto Rico tiene la condición de estado libre asociado a los Estados Unidos. La Constitución de 1952 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se describe en detalle en los párrafos 91 a 119 del informe de 1974 del Relator (A/AC.109/L.976). En suma, el Gobierno está integrado por: a) un Gobernador elegido por un período de cuatro años en elecciones generales; b) una Asamblea Legislativa compuesta de dos cámaras: el Senado (27 escaños) y la Cámara de Representantes (51 escaños), cuyos miembros son elegidos por votación directa de la población adulta en elecciones generales; y c) un Tribunal Supremo y tribunales inferiores. La jurisdicción de los tribunales federales de los Estados Unidos incluye a Puerto Rico, que está representado en el Gobierno de los Estados Unidos por un Comisionado Residente. Este es miembro sin derecho de voto de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, si bien tiene derecho de voto en cualquiera de las comisiones en cuya labor participa.

8. Hay dos sistemas judiciales: los tribunales de Puerto Rico y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico. Este último tiene en Puerto Rico una jurisdicción limitada y solo puede entender en los casos que correspondan a la legislación federal de los Estados Unidos o los casos en que haya diversidad de nacionalidades estatales, es decir, cuando un ciudadano de un estado demande a uno de otro estado. Los casos que examina el Tribunal Supremo de Puerto Rico vinculados a la legislación federal pueden apelarse ante la Corte Suprema de los Estados Unidos. Las apelaciones ante el Primer Circuito proceden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico, que es un tribunal de primera instancia.

9. Incluso después del establecimiento de un gobierno constitucional en Puerto Rico en 1952, se mantuvo intacta la autoridad ejercida sobre la isla por el Congreso de los Estados Unidos, que está provisto de plenos poderes sobre Puerto Rico, entre otras cosas respecto de la defensa, las relaciones internacionales, el comercio exterior, la política monetaria y otros asuntos, mientras que la isla ejerce autoridad local sobre determinadas esferas. Todas las leyes atinentes a las relaciones del Territorio con los Estados Unidos se mantuvieron en vigor en virtud de la Ley de Relaciones Federales (véase A/AC.109/L.976, párrs. 120 a 132), con arreglo a la cual Puerto Rico quedó incorporado en los regímenes comercial, monetario y arancelario de los Estados Unidos. Además, los Estados Unidos asumieron las funciones relacionadas con la defensa de Puerto Rico. En 1958, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico pidió que se introdujesen modificaciones en la Ley de Relaciones Federales, pero estas no se promulgaron. En 1959 se presentaron al Congreso de los Estados Unidos tres proyectos de ley en que se pedían modificaciones del estatuto político del Territorio, pero no se adoptó decisión alguna sobre ninguno de ellos.

10. En el marco de un caso de un tribunal federal, se le solicitó a la Corte Suprema de los Estados Unidos que deliberara sobre la fuente de autoridad en las leyes de Puerto Rico. El 13 de enero de 2016, la Corte Suprema de los Estados Unidos celebró una audiencia sobre el caso, en la que se debatió sobre si el Congreso de los Estados Unidos era competente para dictaminar qué casos podían enjuiciar los fiscales de Puerto Rico (acta literal de la audiencia, pág. 6). En calidad de *amicus curiae* de la audiencia, la Asistente del Procurador General del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Nicole A. Saharsky, expuso argumentos distintos a los utilizados por los Estados Unidos en las Naciones Unidas en relación con el hecho de que Puerto Rico había logrado una forma de autogobierno en 1952. En la audiencia, uno de los magistrados de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Stephen Breyer, señaló que considerar a Puerto Rico como soberano o territorio entrañaría enormes consecuencias y preguntó: “¿Cómo le dijimos a las Naciones Unidas que [Puerto Rico] no era una colonia?” (acta literal de la audiencia, págs. 16 y 17). La Asistente del Procurador General del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Nicole A. Saharsky, afirmó que: “Consideramos que Puerto Rico es un territorio de los Estados Unidos y, en consecuencia, no es una soberanía separada en virtud de la cláusula de doble exposición” (acta literal de la audiencia, pág. 57).

11. En 1993 se realizó un plebiscito, con opciones casi idénticas a las de un plebiscito anterior celebrado en 1967, cuyos resultados fueron los siguientes: un 48,4% a favor del *statu quo* (estado libre asociado), un 46,2% a favor de la estadidad y un 4% a favor de la independencia. A raíz de estos resultados y de una solicitud de aclaraciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Congreso

adujo que la definición contenía expectativas que no eran viables (véase A/AC.109/1999/L.13, párrs. 172 a 180). Posteriormente, la Asamblea Legislativa decidió por votación que se celebrara otro plebiscito en 1998.

12. Los resultados del plebiscito celebrado el 13 de diciembre de 1998 fueron los siguientes: un 50,4% a favor de “ninguna de las anteriores”, opción que se incluyó gracias a una acción judicial propugnada por el PPD; un 46,7% a favor de la estadidad, un 2,3% a favor de la independencia; un 0,3% a favor de la libre asociación; y un 0,06% a favor del estado libre asociado. En el plebiscito, los partidarios de la independencia se distinguieron al votar también por la opción “ninguna de las anteriores”, en un acto de rechazo a lo que se consideraba un ejercicio antidemocrático. Algunos sectores políticos y de la sociedad civil cuestionan cada vez más la validez de plebiscitos cuyos resultados no son vinculantes para el Gobierno estadounidense y también que los Estados Unidos estén realmente dispuestos a conceder la estadidad. Muchos quieren también un proceso de libre determinación y descolonización de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones del Comité Especial sobre la cuestión.

13. En julio de 2005 se realizó una votación en la cual el 84% de los votantes optó por una legislatura unicameral para Puerto Rico. Aunque en ese referendo participó solo el 22% de los votantes inscritos, los resultados pusieron en marcha un proceso con arreglo al cual se realizaría en 2007 otro referendo sobre la posibilidad de enmendar la Constitución de Puerto Rico y establecer un sistema unicameral en 2009. No obstante, el 29 de junio de 2007 el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que no podía obligar a la Asamblea Legislativa a iniciar un proceso de enmienda constitucional para establecer un sistema legislativo unicameral.

14. Tras el plebiscito de 1998, el entonces Presidente de los Estados Unidos, William J. Clinton, estableció el Grupo de Trabajo del Presidente sobre el Estatuto de Puerto Rico. El 5 de diciembre de 2003, el entonces Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, nombró a los 16 integrantes del Grupo de Trabajo, modificando al mismo tiempo el decreto del Sr. Clinton para que el Grupo de Trabajo tuviera que informar sobre los avances cada dos años en lugar de cada año.

15. En su informe de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo señaló que, si bien el estatuto territorial en vigor podría mantenerse mientras así lo desease el Congreso, la Constitución de los Estados Unidos solo reconocía dos opciones no territoriales, a saber, la estadidad dentro de los Estados Unidos o la independencia plena. El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que Puerto Rico pertenecía a los Estados Unidos pero no era parte de ellos. Previó un proceso de dos etapas para abordar la cuestión del estatuto. En primer lugar, recomendó que se celebrara en 2006 un plebiscito sancionado por el Gobierno federal para determinar si el pueblo de Puerto Rico deseaba que Puerto Rico siguiera siendo un territorio estadounidense sujeto a la voluntad del Congreso o si deseaba optar por una senda constitucionalmente viable para conseguir un estatuto no territorial permanente en relación con los Estados Unidos. El Grupo de Trabajo recomendó que, en caso de que los votantes decidieran cambiar el estatuto territorial en vigor, se celebrara otro referendo para que pudieran elegir entre la estadidad y la independencia. Si, en cambio, los votantes decidían mantener el estatuto territorial existente, el Grupo de Trabajo recomendaba que se celebraran plebiscitos periódicamente para mantener al Congreso informado de la voluntad de la población.

16. Cabe señalar que, tanto antes como después de la publicación del informe del Grupo de Trabajo en 2005, se ha puesto en entredicho que el estatuto de Puerto Rico como territorio de los Estados Unidos sea coherente con las declaraciones que los Estados Unidos realizaron ante las Naciones Unidas en 1953, tras la aprobación de la Constitución de Puerto Rico, en las que pedían que Puerto Rico fuera suprimido de la lista de Territorios No Autónomos. En su petición oficial a las Naciones Unidas, los Estados Unidos declararon que el Congreso había dado a Puerto Rico la libertad de administrar su propio gobierno interno, supeditado únicamente al cumplimiento de la legislación federal y la Constitución estadounidense.

17. Antes de presentar la petición oficial, el representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas indicó oralmente que se necesitaría el consentimiento mutuo para realizar cambios en la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Sin embargo, pese a esa afirmación, el Departamento de Justicia concluyó en 1959 que Puerto Rico seguía siendo un Territorio y que seguía estando plenamente sujeto a la autoridad del Congreso en virtud de la cláusula territorial de la Constitución estadounidense. Una amplia gama de los sectores políticos y de la sociedad civil de Puerto Rico que participan en las audiencias sobre Puerto Rico celebradas por el Comité Especial sostiene que el proceso de consulta al pueblo puertorriqueño acerca de la cuestión del estatuto debería llevarse a cabo en el contexto del derecho internacional, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones sobre Puerto Rico aprobadas por el Comité Especial desde 1973.

18. A comienzos de 2007, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos retomó el examen del estatuto político de Puerto Rico cuando en el Subcomité de Asuntos Insulares del Comité de Recursos Naturales se examinaron dos proyectos de ley para resolver la cuestión del estatuto. En marzo de 2007 se celebraron audiencias sobre las dos propuestas.

19. El 7 de febrero de 2007 se presentó la Ley sobre la Democracia en Puerto Rico de 2007 (H.R.900). En el proyecto de ley se establecía, entre otras cosas, que:

La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico celebrará un plebiscito en Puerto Rico durante la legislatura del 111º Congreso, a más tardar el 31 de diciembre de 2009. La cédula de votación permitirá a los votantes elegir solo entre las dos opciones siguientes: 1) Puerto Rico debe conservar el actual estatuto territorial definido por la Constitución, la legislación básica y las políticas estadounidenses; 2) Puerto Rico debe emprender un proceso orientado a establecer un estatuto no territorial permanente que sea constitucionalmente viable.

20. El 28 de febrero de 2007 se presentó un segundo proyecto de ley, denominado Ley de Autodeterminación de Puerto Rico de 2007 (H.R.1230), en que se reconocía el derecho del pueblo puertorriqueño a convocar una convención constitucional en el marco de la cual el pueblo ejerciera su derecho natural a la libre determinación y a establecer un mecanismo para el examen de esa decisión por el Congreso. En los últimos años ha ganado popularidad en la isla la asamblea constitucional como mecanismo de procedimiento orientado a la descolonización de Puerto Rico. El mecanismo ha recibido el apoyo del Colegio de Abogados de Puerto Rico y se menciona en resoluciones del Comité Especial sobre Puerto Rico. Al concluir las legislaturas de 2007 y 2008, el proyecto de ley no había sido sometido a votación.

21. En diciembre de 2007 el Grupo de Trabajo del Presidente publicó un segundo informe sobre la cuestión del estatuto de Puerto Rico. Una vez más el Grupo de Trabajo concluyó que, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos, solo había dos opciones y reiteró las tres recomendaciones que había formulado en su informe de 2005.

22. La prensa de Puerto Rico informó ampliamente de que, el 2 de enero de 2009, el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en un mensaje enviado al nuevo Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, había reiterado que intentaría resolver el caso colonial de Puerto Rico durante su primer mandato.

23. El Grupo de Trabajo del Presidente sobre el Estatuto de Puerto Rico, constituido por el Gobierno del Presidente Obama, celebró su primera reunión el 15 de diciembre de 2009 y amplió su alcance para incluir cuestiones que afectaban al desarrollo económico de Puerto Rico. El 30 de octubre de 2009, el Presidente Obama firmó un decreto en el que se mantenía la misión original del Grupo de Trabajo y se estipulaba que este brindara asesoramiento y recomendaciones al Presidente y al Congreso sobre políticas de fomento de la creación de empleo, la educación, la atención de la salud, la energía no contaminante y el desarrollo económico de las islas. El Grupo de Trabajo está formado por personas seleccionadas por cada uno de los miembros del Gabinete del Presidente y los Copresidentes del Grupo Interinstitucional del Presidente sobre Puerto Rico.

24. El 3 de marzo de 2010 el Grupo de Trabajo celebró audiencias en San Juan. Las opiniones expresadas en ellas demostraron el consenso de que el Grupo de Trabajo debía abordar en primer lugar la cuestión del estatuto de Puerto Rico. Durante las audiencias también se habló en general acerca de la posibilidad de que una asamblea constitucional fuera un mecanismo de decisión del futuro estatuto político de Puerto Rico. Se formularon objeciones a los cambios en el programa del Grupo de Trabajo, aduciendo que hablar de desarrollo económico dentro de un modelo colonial era una contradicción. El tercer informe del Grupo de Trabajo, publicado en marzo de 2011, contenía una sinopsis de la relación entre los Estados Unidos y Puerto Rico y la cuestión del estatuto, un resumen sobre el estatuto, el desarrollo económico y las recomendaciones en relación con Vieques, y una descripción de las siguientes acciones que emprendería el Grupo de Trabajo, que incluían la aplicación de las recomendaciones, la consideración de los informes de sus miembros acerca de las iniciativas de colaboración de los organismos federales en relación con las recomendaciones formuladas en el informe, y la celebración en los dos años próximos de por lo menos dos cumbres en Puerto Rico dedicadas a temas concretos.

25. La mayor parte del contenido relativo al estatuto consistía en recomendaciones acerca de un proceso acelerado de adopción de decisiones sobre el estatuto mediante el cual los puertorriqueños pudieran expresar su voluntad en cuanto a las opciones sobre el estatuto, proceso respecto del cual se adoptarían las medidas del caso hacia fines de 2012 o poco tiempo después. El Grupo de Trabajo recomendó que, con arreglo a la Constitución de los Estados Unidos, las opciones permisibles de estatus fueran la estadidad, la independencia, la libre asociación y la condición de estado libre asociado. El informe ofrecía una descripción de cada una. El Grupo de Trabajo especificó que el Congreso de los Estados Unidos tenía la autoridad final sobre la admisión de estados, y que la independencia plena suponía una transición, incluso en lo relativo al estatuto de ciudadanía. El Grupo de Trabajo recomendó que

se preservase la ciudadanía estadounidense para los residentes puertorriqueños que fueran ciudadanos estadounidenses al momento de cualquier transición a la independencia. El Grupo de Trabajo señaló que, con la opción de estado libre asociado, Puerto Rico seguiría regido, como lo estaba entonces, por la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos, si bien no se debería reducir ni amenazar su autoridad política local. También señaló que las propuestas acerca de un estatuto de estado libre asociado mejorado (con mayores poderes) seguían siendo problemáticas porque un Congreso futuro podría decidir modificar unilateralmente la disposición del consentimiento mutuo.

26. Además, el Grupo de Trabajo indicó que tenía cierta preferencia por un proceso de dos plebiscitos con arreglo al cual el pueblo de Puerto Rico votaría primero acerca de su preferencia entre pasar a formar parte de los Estados Unidos mediante la estadidad o como estado libre asociado, o ser independiente accediendo a la independencia o en libre asociación. Luego se realizaría un segundo plebiscito para escoger entre las opciones disponibles, según las limitaran los resultados de la primera votación. Si se escogiera la independencia se realizaría una segunda votación para decidir entre la adhesión a la plena independencia y la libre asociación. En lo relativo a Vieques, el Grupo de Trabajo recomendó la adopción de medidas para acelerar la labor de limpieza, impulsar el crecimiento sostenible, mejorar la calidad de la atención de la salud para los residentes de Vieques y proteger la Bahía de Mosquitos, que es bioluminiscente.

27. Según informó la prensa de Puerto Rico, las reacciones al último informe del Grupo de Trabajo fueron variadas en lo relativo a las recomendaciones sobre el estatuto e iban desde los que apoyaban la estadidad hasta los que proponían la aplicación del derecho internacional al caso de Puerto Rico y los que habían señalado que la ligera preferencia del Grupo de Trabajo por el proceso de dos plebiscitos favorecía la opción de estadidad. El argumento sugerido en este último caso era que, si Puerto Rico optaba por seguir siendo parte de los Estados Unidos, en el segundo plebiscito los partidarios de un estado libre asociado estarían divididos debido a la opción añadida de la libre asociación.

28. Otra reacción fue que las amplias recomendaciones del informe acerca de las cuestiones económicas y sociales de Puerto Rico estaban vinculadas a un procedimiento de consulta sobre el estatuto considerado favorable a la estadidad, pues las recomendaciones sobre la economía tendían a incorporar más a Puerto Rico en los Estados Unidos mediante el aumento del control por organismos federales en los sectores de la educación, la salud, la seguridad, el sistema de justicia, las comunicaciones y la energía. Una futura votación del pueblo puertorriqueño por el estatuto de estado libre asociado no supondría una preferencia por este estatuto en su forma actual sino más bien por una mayor integración en los Estados Unidos, pero no como territorio incorporado. En su discurso sobre el estado de la Unión de 2013, pronunciado después de asumir el cargo en su segundo mandato, el Sr. Obama no mencionó a Puerto Rico, como algunos observadores habían previsto.

29. El 6 de noviembre de 2012 se celebró un plebiscito en Puerto Rico, el cuarto en los últimos 45 años, el mismo día que las elecciones municipales y para el cargo de Gobernador y las elecciones presidenciales en los Estados Unidos. Casi el 80% del electorado de la isla participó en el plebiscito.

30. Se preguntó a los votantes puertorriqueños: a) si estaban de acuerdo con mantener el estatuto territorial de Puerto Rico (sí o no al estado libre asociado); y

b) que indicaran el estatuto político que preferían entre tres posibilidades, a saber, estadidad, independencia o “estado libre asociado soberano”, una versión del estado libre asociado que no contaba con el apoyo del PPD. Sobre la primera pregunta, 970.910 personas (54%) votaron “no”, es decir, en contra de mantener el estatuto político actual, y 828.077 (46%) votaron “sí”, es decir, a favor de mantener el estatuto político actual. Entre quienes se pronunciaron sobre la segunda pregunta, 834.191 (61,16%) eligieron la estadidad, 454.768 (33,34%) eligieron la libre asociación y 74.895 (5,49%) eligieron la independencia. Hay quienes afirman, sobre la base de este resultado, que la estadidad venció claramente y que los votos en blanco no debían tenerse en cuenta. Sin embargo, el 26% de los votantes dejaron la segunda pregunta en blanco y parece haber un acuerdo generalizado sobre el hecho de que esos votantes no estaban a favor de la estadidad. Por tanto, algunos afirman que, cuando se suman los votos en blanco y los votos de protesta, la mayoría absoluta (55%) está realmente en contra de la estadidad. Sobre la base de esos resultados, parece ser que los puertorriqueños rechazaron el estatuto actual de gobierno del estado libre asociado pero no pudieron ponerse de acuerdo sobre una alternativa.

31. Puerto Rico ha considerado que el plebiscito es, por una parte, una oportunidad para mejorar el futuro económico de la isla, por otra, una ocasión de eliminar los vestigios de su pasado colonial o, incluso, una estrategia del Gobernador para obtener un segundo mandato. En Washington D.C., la respuesta al plebiscito de 2012 fue desigual. Las interpretaciones de los resultados por parte de algunos miembros del Congreso de los Estados Unidos reflejaban las diversas interpretaciones que había en la isla. En abril de 2013 el Sr. Obama indicó que el presupuesto estadounidense incluía 2,5 millones de dólares de los Estados Unidos para un nuevo plebiscito. En agosto, la Comisión de Energía y Recursos Naturales del Senado de los Estados Unidos celebró una audiencia sobre el referendo. El Presidente de la Comisión, Ron Wyden (demócrata de Oregón), y la Senadora Lisa Murkowski (republicana de Alaska), la miembro republicana de más alto rango en la Comisión, estuvieron de acuerdo en que la votación aclaraba que la mayoría de los puertorriqueños no favorecía el estatuto territorial actual.

32. Por su parte, en diciembre de 2013, la Casa Blanca emitió una declaración en la que observaba que:

Los resultados eran claros. El pueblo puertorriqueño desea que se resuelva la cuestión del estatuto y la mayoría eligió la estadidad al responder a la segunda pregunta. Ha llegado el momento de que el Congreso actúe y el poder ejecutivo trabajará con él para que el pueblo puertorriqueño pueda determinar su propio futuro.

33. En 2014, la Ley de Resolución de la Cuestión del Estatuto de Puerto Rico (S. 2020) se presentó al Senado de los Estados Unidos y se remitió al Comité de Energía y Recursos Naturales el 12 de febrero de 2014. El proyecto de ley autorizaría a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico a realizar una votación de ratificación sobre la admisión de Puerto Rico como estado de los Estados Unidos en igualdad de condiciones con los distintos estados en todos los aspectos. El proyecto de ley no se aprobó. En 2013 se presentó ante la Cámara de Representantes un proyecto de ley en el que se proponía un proceso para que Puerto Rico fuera admitido como estado de la Unión (H.R. 2000), pero no se aprobó.

34. El 4 de febrero de 2015 el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington D.C. presentó ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos un proyecto de ley (Ley del Proceso de Admisión de Puerto Rico a la Estadidad, H.R. 727) en la que se proponía el proceso que se debería seguir para que Puerto Rico fuera admitido como estado de la Unión. El proyecto de ley se asignó al Comité de Recursos Naturales, que tiene jurisdicción sobre las cuestiones relativas a Puerto Rico. El 16 de marzo de 2015, el proyecto de ley se remitió a la Subcomisión de Asuntos Indígenas, Insulares y Nativos de Alaska. En el momento de redactar el presente informe, no se había informado de la adopción de medidas ulteriores.

35. En el presupuesto del Sr. Obama para el ejercicio económico de 2015 se solicitaba la suma de 2,5 millones de dólares para impartir educación objetiva y no partidista a los votantes, así como para celebrar un plebiscito sobre las opciones que resolverían el futuro estatuto político de Puerto Rico, que se presentaría a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico. En relación con ese posible plebiscito, el Gobernador de Puerto Rico nombró una comisión integrada por expresidentes del PPD cuya tarea consistía en definir las opciones que se presentarían al pueblo puertorriqueño en el plebiscito. Los miembros de la Comisión no han presentado un informe al no haber llegado a un acuerdo porque un sector del PPD quería volver a legitimar la actual condición de estado libre asociado.

36. En el Seminario Regional del Caribe sobre las actividades relativas al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Quito en mayo de 2013 con el patrocinio del Comité Especial, se debatieron ampliamente las limitaciones del plebiscito previsto desde la perspectiva del derecho internacional en materia de descolonización, sobre la base de un documento presentado por la experta Wilma Reverón Collazo.

37. En marzo de 2014, la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos publicó un informe titulado “Puerto Rico: information on how statehood would potentially affect selected federal programs and revenue sources” (Información sobre posibles efectos de la estadidad sobre determinados programas federales y fuentes de ingresos) (GAO-14-31).

III. Acontecimientos recientes

A. Acontecimientos políticos

38. Como se señaló en informes anteriores, además de las cuestiones políticas de carácter general, en los últimos años se han planteado en las sesiones del Comité Especial tres cuestiones concretas derivadas del estatuto político de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos: a) la presencia militar estadounidense en Puerto Rico, especialmente en la isla de Vieques; b) el encarcelamiento en los Estados Unidos de puertorriqueños independentistas acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas; y c) la aplicación de la pena de muerte a puertorriqueños condenados por delitos federales. En los últimos años también se ha planteado la cuestión del aumento de la persecución política.

39. A lo largo del mandato del Gobierno de Puerto Rico elegido en 2008, los principales periódicos de la isla informaron de la intolerancia del Gobierno hacia las opiniones de las minorías y de violaciones de los derechos civiles. Desde 2010 se han denunciado abusos policiales y la afiliación obligatoria al Colegio de Abogados de Puerto Rico, organización de derechos civiles fundada hace más de 140 años. En septiembre de 2011, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos publicó un informe³ en el que expresaba inquietud ante el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía puertorriqueña, por ejemplo contra estudiantes en huelga. En el informe se llegaba a la conclusión de que la policía había vulnerado los derechos civiles de amplios sectores de la población. También se señalaba la existencia de corrupción policial. Según un informe de la Oficina del Fiscal General de los Estados Unidos, Puerto Rico estaba por delante de todos los demás distritos estadounidenses en el número de condenas de funcionarios públicos por corrupción (130) en 2011. En abril de 2013 se reveló que el Gobierno del Presidente Obama había asignado 95 millones de dólares para el establecimiento de un local del Buró Federal de Investigaciones en Puerto Rico.

40. El nuevo Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, del PPD, asumió su cargo el 2 de enero de 2013 tras una ajustada victoria en las elecciones de 2012. Obtuvo el 47,8% de los votos frente a un 47% para el Sr. Luis Fortuño. Tras ocho años en la minoría, ahora el PPD controla los poderes legislativo y ejecutivo por primera vez desde 2004. Las próximas elecciones para gobernador, el Senado y la Cámara de Representantes están previstas para noviembre de 2016.

41. En informes anteriores también se ha tratado la cuestión de los puertorriqueños acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas que cumplen penas de cárcel en los Estados Unidos, como el caso de Óscar López Rivera, quien, en mayo de 2016, cumplirá 35 años en prisión. Básicamente, varias organizaciones y dirigentes políticos y civiles puertorriqueños han reivindicado a lo largo de los años que se trataba, en esencia, de presos políticos a los que se había impuesto condenas excesivamente largas. En agosto de 1999, el Sr. Clinton ofreció poner en libertad a los presos a condición de que renunciaran oficialmente al uso de la violencia; 11 de los 15 reclusos iniciales aceptaron el ofrecimiento mientras 1 aceptó un arreglo en virtud del cual sería puesto en libertad en un plazo de cinco años. En 2002, otros 2 de los 15 presos iniciales fueron puestos en libertad, aunque el Buró Federal de Investigaciones volvió a detener a uno de ellos, Antonio Camacho Negrón, en agosto de 2006. De los dos presos restantes, Carlos Alberto Torres fue puesto en libertad condicional en julio de 2010, y a Óscar López Rivera (que actualmente tiene 73 años de edad) se le negó la libertad condicional el 18 de febrero de 2011 y permanece en una prisión federal de máxima seguridad en Terre Haute (Indiana). Su apelación de esa decisión fue rechazada, y han continuado las campañas a favor de su puesta en libertad. Se dice que es uno de los presos políticos que ha estado más tiempo detenido en la historia de Puerto Rico y del mundo.

42. La Red Nacional Boricua de Derechos Humanos presentó una petición de clemencia al Sr. Obama, instándole a ejercer su prerrogativa constitucional de conmutar la condena de 70 años impuesta al Sr. López Rivera por los años que ya ha pasado en prisión y ponerlo en libertad. En junio de 2013, la hija del Sr. López Rivera declaró ante el Comité Especial por primera vez.

³ Véase www.justice.gov/crt/about/spl/pr.php.

43. Avelino González Claudio, detenido en marzo de 2008, fue puesto en libertad el 6 de diciembre de 2012. Su hermano, Norberto González Claudio, detenido el 10 de mayo de 2011, fue condenado a cinco años en una cárcel de los Estados Unidos. Recientemente fue puesto en libertad después de haber cumplido su condena.

44. Según los medios de comunicación puertorriqueños y como se refleja en las recientes resoluciones del Comité Especial sobre Puerto Rico, hay un fuerte consenso entre los puertorriqueños a favor de la puesta en libertad de los encarcelados por su participación en la lucha por la independencia, en particular el Sr. López Rivera. Se han recibido llamamientos del Gobernador de Puerto Rico, el Comisionado Residente en Washington D.C., personalidades de las artes y el espectáculo de Puerto Rico y comunidades locales. El apoyo a nivel internacional incluye el del Movimiento de los Países No Alineados. A fines de 2007 el Senado de Puerto Rico aprobó una resolución a favor de que se pusiera en libertad a los prisioneros.

45. El 5 de noviembre de 2014, el 13^{er} período de sesiones de la Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas y la 12^a reunión de la Red Mujeres de Parlamentarias de las Américas, celebrados en Asunción, aprobaron una resolución en la que se pedía al Presidente de los Estados Unidos que tuviera clemencia y pusiera en libertad al preso político puertorriqueño Óscar López Rivera. La resolución fue presentada por dos senadores puertorriqueños del PPD. La organización estadounidense American Civil Liberties Union expresó recientemente su apoyo a la puesta en libertad del Sr. López.

46. Lolita Lebrón, que estuvo encarcelada en los Estados Unidos de 1954 a 1979 por cometer actos favorables a la independencia, falleció el 1 de agosto de 2011.

47. La cuestión de la aplicación de la pena de muerte a los puertorriqueños condenados por delitos pese a la abolición de la pena de muerte en Puerto Rico en 1929, consagrada en la Constitución de 1952, se expuso detalladamente en informes anteriores. En las sesiones tercera y cuarta del Comité Especial, celebradas el 22 de junio de 2015, varios peticionarios, entre ellos, la representante de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte de Puerto Rico, expresaron su oposición a la pena de muerte..

48. El 16 de marzo de 2015, los representantes de organizaciones puertorriqueñas formularon declaraciones en relación con la situación de los derechos humanos en Puerto Rico durante una audiencia ante los siete miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se celebró al comienzo de su 154^o período de sesiones. Hablaron sobre la discriminación en Puerto Rico, en particular contra las mujeres, los niños con discapacidad y los inmigrantes, y los esfuerzos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos por imponer la pena de muerte en Puerto Rico en contravención de la Constitución puertorriqueña. El representante de los Estados Unidos ante la Organización de los Estados Americanos solicitó que el gobierno de Puerto Rico estuviera representado por su Secretario de Estado, César Miranda. En su intervención, el Secretario de Justicia pidió la puesta en libertad del preso político Óscar López Rivera, y el Secretario de Estado, que también estaba presente, dijo que Puerto Rico debería figurar en los informes de la Comisión.

B. Acontecimientos militares

49. En 2013 se cumplieron diez años del cese de las operaciones militares del campo de misiles cargados y de tiro operado por los Estados Unidos. Como se señaló anteriormente, durante muchos años Puerto Rico tuvo una importante posición militar-estratégica en el Mando Sur de las Fuerzas Navales estadounidenses. Además de realizar otras operaciones militares en Puerto Rico, desde 1941 hasta mayo de 2003 la Armada de los Estados Unidos realizó operaciones en Vieques, una isla situada a 13 km del litoral oriental puertorriqueño, con una población de casi 10.000 habitantes. Vieques se utilizaba en prácticas de apoyo de fuego naval, adiestramiento en el uso de armas aire-tierra y ejercicios de desembarco anfíbio. En informes anteriores del Relator del Comité Especial figuran los pormenores de las maniobras militares realizadas en Vieques durante el período en que la Armada estadounidense ocupaba parte de la isla, y de las campañas de desobediencia civil, las detenciones y las acciones judiciales relacionadas con el asunto. Tras el cese de las operaciones militares, el Departamento de la Armada siguió siendo responsable de la limpieza ambiental del terreno, que actualmente es un refugio nacional de vida silvestre. Según informes recientes publicados en la prensa, hasta ahora los Estados Unidos han removido más de 7,5 millones de kilogramos de municiones como parte de la limpieza ambiental, que se prevé no finalizará antes de 2025⁴. No obstante, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico consideró alarmante el hecho de que en los últimos diez años solo se hubiera removido el 5% de los contaminantes⁵.

50. La población de Vieques sigue luchando para que se resuelvan los asuntos conexos siguientes: a) la descontaminación y limpieza del medio ambiente; b) la devolución al pueblo puertorriqueño de las tierras de la Armada de los Estados Unidos, actualmente bajo la jurisdicción del Servicio de Pesca y Fauna y Flora Silvestres del Departamento del Interior; c) el desarrollo sostenible y la crisis sanitaria; y d) el futuro de la base naval estadounidense de Roosevelt Roads, situada en la isla de Puerto Rico.

51. Vieques se ha dividido en sectores para las actividades de limpieza, transfiriéndose una parte del sector oriental al Servicio de Pesca y Fauna y Flora Silvestres del Departamento del Interior de los Estados Unidos para su incorporación en el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Vieques, ya existente. La Armada de los Estados Unidos administraba unas 5.900 ha en la parte oriental de Vieques, que utilizaba para maniobras de adiestramiento anfíbio y maniobras aire a tierra. En esa zona y en las aguas circundantes se han encontrado artefactos explosivos sin detonar y restos de explosivos detonados que contienen sustancias peligrosas. La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos indicó también que entre las sustancias peligrosas asociadas con los artefactos explosivos que podía haber en Vieques figuraban TNT, napalm, uranio empobrecido, mercurio, plomo y otros productos químicos.

52. En el sector occidental de Vieques, la Armada mantuvo un depósito de municiones hasta 1948. El centro se reactivó en 1962 y se cerró en 2001. Más tarde, ese mismo año, la Armada transfirió 1.254 ha al Departamento del Interior, 1.618 ha al municipio de Vieques y 324 ha al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

⁴ *Fox News Latino*, 22 de marzo de 2013.

⁵ Agencia EFE, San Juan, 26 de octubre de 2013.

53. En febrero de 2005 la porción de la isla de Vieques que formaba parte del área propuesta para el adiestramiento con armas de la flota del Atlántico fue incluida en la lista nacional de prioridades de la Agencia de Protección Ambiental, en la que figuran los depósitos de desechos más peligrosos del país.

54. En marzo de 2008 se anunció un acuerdo interinstitucional a nivel federal entre la Agencia de Protección Ambiental, el Departamento de la Armada, el Departamento del Interior y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para proceder a la limpieza de algunas partes de Vieques y sus aguas circundantes. De conformidad con el acuerdo, se deberán investigar exhaustivamente los efectos ambientales de las actividades realizadas en el pasado y en la actualidad en Vieques y sus aguas circundantes, y se adoptarán medidas adecuadas para proteger a la comunidad y el medio ambiente.

55. La isla de Culebra, situada a 14,5 km al norte de Vieques, también formaba parte de las instalaciones de adiestramiento de la Armada de los Estados Unidos. Aunque en 1975 se puso fin a las operaciones militares en Culebra en respuesta a preocupaciones por la seguridad pública, las tareas de descontaminación de la isla han avanzado lentamente debido en parte a problemas jurídicos relacionados con el uso de fondos federales.

56. Unos 7.000 residentes de Vieques solicitaron colectivamente compensación por daños a la salud y daños materiales por valor de miles de millones de dólares en una demanda, *Sánchez y otros c. Estados Unidos*, en la que acusaban a la Armada estadounidense de haber actuado con negligencia al exponer a los 10.000 habitantes de Vieques a niveles peligrosos de toxinas durante más de 50 años, lo cual había provocado que la tasa de cáncer en Vieques fuese 30 veces superior a la del resto de Puerto Rico, además de otros efectos a largo plazo. La demanda no prosperó.

57. El 8 de diciembre de 2011, en un informe de 361 páginas que salió a la luz para recabar observaciones del público⁶, la Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades de los Estados Unidos, a la vez que aceptó la existencia en Vieques de una mayor incidencia de cáncer y otros problemas sanitarios que en el resto de Puerto Rico, afirmó que no existían pruebas de que el problema estuviera relacionado con la actividad militar de los Estados Unidos. El informe, esperado durante largo tiempo, fue muy criticado por los funcionarios puertorriqueños y los residentes de Vieques, resentidos por los problemas sanitarios que atribuían a la Armada estadounidense. El Comisionado Residente de Puerto Rico y el congresista de los Estados Unidos Steve Rothman también se opusieron al informe (A/AC.109/2012/L.13).

58. En otro informe, la Agencia, refiriéndose a los datos científicos presentados sobre los problemas sanitarios en Vieques, afirmó que las limitaciones asociadas con esos análisis aportaban una incertidumbre considerable y dificultaban la interpretación. Señaló que los elevados niveles de algunos productos químicos encontrados en seres humanos podían deberse a factores distintos de la actividad militar y sugirió la posibilidad de que funcionarios estadounidenses colaborasen con el Gobierno de Puerto Rico para obtener nuevas muestras y hacer un seguimiento de las condiciones sanitarias en Vieques.

⁶ Puede consultarse en www.atsdr.cdc.gov/hac/pha/vieques/2011_ViequesReport.pdf.

59. Según la oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico, en marzo de 2014, un grupo bipartito de 17 miembros del Congreso de los Estados Unidos envió una carta al Secretario de Defensa de los Estados Unidos instando al Departamento de Defensa a que cumpliera sus obligaciones relativas a la descontaminación de las islas de Vieques y Culebra. En la carta se formulaban tres solicitudes concretas. Primero, se señalaba que diez años después de que el Ejército dejara de realizar maniobras militares en Vieques y casi 40 años desde que el Ejército abandonara los ejercicios de adiestramiento en Culebra, seguía habiendo importantes lagunas de información acerca de las clases y cantidades de municiones utilizadas en ambas islas, así como cuestiones no resueltas acerca de posibles vínculos entre estos últimos ejercicios y las condiciones de salud pública actual. A este respecto, en la carta se señalaba que los ciudadanos de Puerto Rico y, en particular, los residentes de Vieques y Culebra tenían un gran interés por conocer con un grado razonable de precisión los tipos de armas utilizados, dónde y en qué cantidades en ambas islas. En la carta se indicaba además que en el informe del Congreso que acompañaba a la Ley Nacional de Autorización para la Defensa del Ejercicio Económico de 2014 se alentaba al Departamento a hacer públicos todos los documentos históricos relativos a sus actividades en Vieques y Culebra. En segundo lugar, en la carta se instaba al Departamento a poner en práctica lo recomendado por el Congreso asignando la totalidad de los fondos necesarios para completar la descontaminación de Vieques lo antes posible. Por último, en la carta se recordó al Departamento de Defensa que había una grave amenaza a la seguridad pública en Culebra que exigía una pronta resolución.

60. El 10 de diciembre de 2014, el Comisionado Residente de Puerto Rico anunció que, como parte de un amplio proyecto de ley para financiar al Gobierno Federal para el resto del ejercicio económico de 2015, el Congreso de los Estados Unidos había consignado 17 millones de dólares y 1,4 millones para la descontaminación de Vieques y de Culebra, respectivamente. El informe que acompañaba al proyecto de ley también daba instrucciones al Departamento de Defensa para que adoptara una serie de medidas de mejora de la descontaminación de las dos islas.

C. Acontecimientos económicos

61. Según el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico⁷, los principales sectores de la economía puertorriqueña en términos de producción e ingresos son las manufacturas y los servicios. Casi el 90% de las manufacturas corresponden a productos químicos y productos electrónicos. El sector de los servicios desempeña un importante papel en la economía. Ocupa el segundo lugar por detrás de las manufacturas en contribución al producto interno bruto (PIB) y es el primer sector en la oferta de empleo. La economía de Puerto Rico está estrechamente vinculada a la de los Estados Unidos. Durante el ejercicio económico de 2014, alrededor del 71,8% de las exportaciones puertorriqueñas se dirigieron al territorio continental de los Estados Unidos, que es también la fuente de aproximadamente un 47,2% de las importaciones de Puerto Rico. En el ejercicio económico de 2014, Puerto Rico tuvo una balanza comercial de mercancías positiva por valor de aproximadamente 20.000 millones de dólares.

⁷ Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, “Commonwealth of Puerto Rico: Financial Information and Operating Data Report”, 6 de noviembre de 2015.

62. Desde 2006 la economía de Puerto Rico ha estado en recesión. El Índice Coincidente de Actividad Económica, creado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para medir la actividad económica en Puerto Rico⁸, registró una reducción interanual del 0,5% en noviembre de 2015 comparado con noviembre de 2014. En noviembre de 2015, el Banco informó de que la población ocupada en Puerto Rico durante el ejercicio económico de 2015 había alcanzado un promedio de 990.113, una disminución del 0,5% en comparación con el anterior ejercicio económico, y la tasa de desempleo había alcanzado un promedio del 13,0%, frente al 14,3% registrado durante el ejercicio económico de 2014. Durante el primer trimestre del ejercicio económico de 2016, la tasa de empleo total creció un 2,7% con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior. Estas cifras de empleo se basan en datos obtenidos en la encuesta de hogares, que incluye a trabajadores independientes y del sector agrícola. Durante los tres primeros meses del ejercicio económico de 2015, el promedio del empleo total fue de 974.800, una reducción del 3,3% con respecto al mismo periodo del año anterior, y la tasa de desempleo alcanzó un promedio del 14% en comparación con el 14,9% en el mismo periodo del año anterior.

63. En febrero de 2015, Standard & Poor's Rating Services rebajó los bonos de obligación general de Puerto Rico tres puntos, de BB a B, aduciendo como motivo la decisión de un juez de anular el plan de reestructuración de la deuda y la posibilidad de que Puerto Rico no pudiera pagar sus deudas. En un comunicado de prensa del 12 de febrero de 2015, la Presidenta del Banco expresó su decepción ante la decisión, que también supuso la degradación de los bonos en circulación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y otras entidades puertorriqueñas como la Corporación del Fondo de Interés Apremiante y la Agencia de Financiamiento Municipal.

64. En febrero de 2015, un juez federal de los Estados Unidos declaró que la Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico (aprobada en junio de 2014) era inconstitucional.

65. En febrero de 2015, el Comisionado Residente de Puerto Rico volvió a presentar una ley que facultaba al Gobierno de Puerto Rico a autorizar que una o más de las empresas de propiedad pública, en el caso de que se declararan insolventes, reestructuraran su deuda en virtud de la sección 9 del Código de Quiebras de los Estados Unidos. El proyecto de ley fue aprobado por la Conferencia Nacional de Quiebras, una organización que asesora al Congreso de los Estados Unidos sobre los cambios propuestos a la legislación federal en materia de quiebras. El Congreso de los Estados Unidos no ha adoptado medidas al respecto.

66. La política de privatización de empresas públicas o de sus componentes como medida de desarrollo económico ha sido recibida con descontento. Pese a las amplias protestas contra una propuesta para privatizar la administración del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín de Puerto Rico, la Administración Federal de Aviación aprobó el contrato con Aerostar Airport Holdings.

67. A fin de reducir el déficit presupuestario de 3.200 millones de dólares y remediar el problema del alto nivel de empleo en el sector público, el Gobierno ha despedido a más de 20.000 trabajadores desde 2009.

⁸ Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Índice Coincidente de Actividad Económica, noviembre de 2015.

68. El sector agrícola sigue siendo reducido y está disminuyendo. Según el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en Puerto Rico la producción agrícola supone menos del 1% del PIB y el empleo agrícola representó el 1,7% del empleo total en el ejercicio económico de 2015.

69. Según el documento *Información Financiera y Datos Operacionales*, publicado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el 6 de noviembre de 2015, el Gobernador de Puerto Rico anunció el 29 de junio de 2015 que la carga de la deuda del estado libre asociado, que asciende a 73.000 millones de dólares, era impagable y solicitó que se renegociara la deuda con el fin de acordar condiciones de pago sostenibles. El Gobernador también emitió una orden ejecutiva para crear el Grupo de Trabajo para la Recuperación Fiscal y Económica de Puerto Rico, que se encargaría de examinar qué medidas deberían adoptarse para resolver la crisis económica y financiera del estado libre asociado. En particular, el Grupo tendría la responsabilidad de desarrollar y recomendar al Gobernador de Puerto Rico el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal de Puerto Rico. El 9 de septiembre de 2015, el Grupo de Trabajo presentó un proyecto de Plan al Gobernador y, el 18 de enero de 2016, se presentó una versión actualizada. Según un comunicado de prensa publicado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la versión actualizada refleja las proyecciones actualizadas para los años fiscales 2016 al 2020, a fin de dar cuenta de los resultados reales por año hasta la fecha y, en respuesta a las solicitudes de información adicional formuladas por los acreedores, extiende la proyección del año fiscal 2020 al año fiscal 2025. En las deliberaciones celebradas en Washington D.C. sobre la posibilidad de un rescate financiero para Puerto Rico, se propuso el establecimiento de una Junta Federal de Control Fiscal (o Supervisión Fiscal) para Puerto Rico como medida conexas.

D. Acontecimientos regionales

70. En la declaración aprobada en la tercera Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en Belén (Costa Rica) los días 28 y 29 de enero de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y, observando las resoluciones sobre Puerto Rico aprobadas por el Comité Especial, reiteraron que la cuestión era de interés para la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Los países miembros de la Comunidad se comprometieron a seguir trabajando, en el marco del derecho internacional, en particular la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para que la región de América Latina y el Caribe fuera un territorio libre de colonialismo y colonias. Encomendaron al Cuarteto de la Comunidad, y a los otros Estados miembros que quisieran unirse a esta labor, que presentara propuestas para seguir avanzando en la cuestión.

71. En la Declaración Final aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), reunidos en La Habana el 14 de diciembre de 2014, estos ratificaron el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y reiteraron que su plena independencia y descolonización constituían un asunto de gran interés para los países miembros del ALBA (párr. 23).

IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas

A. Generalidades

72. Desde 1953, los Estados Unidos han mantenido la misma posición respecto del estatuto de Puerto Rico y la competencia de los órganos de las Naciones Unidas para examinarlo, sobre la base de la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General, por la cual la Asamblea liberó a los Estados Unidos de las obligaciones que le correspondían en virtud del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos han sostenido que Puerto Rico ha ejercido su derecho a la libre determinación, ha alcanzado la plenitud de autogobierno y ha decidido, libre y democráticamente, concertar una asociación libre con los Estados Unidos y, por consiguiente, la cuestión queda fuera del ámbito de competencia de las Naciones Unidas. Las fuerzas puertorriqueñas partidarias de la descolonización y la independencia han impugnado esta afirmación. En el párrafo 9 de la resolución 748 (VIII), la Asamblea expresó la seguridad de que se tomaría debidamente en cuenta la eventualidad de que cualquiera de las partes en la asociación concertada de común acuerdo deseara modificar los términos de esa asociación.

73. La información sobre las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas respecto de Puerto Rico antes de 1974 figura en el informe del Relator de 1973 (A/AC.109/L.976) y en los informes posteriores.

B. Medidas adoptadas por el Comité Especial

74. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero de 2015, el Comité Especial, al adoptar las propuestas relativas a la organización de los trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2015/L.2), decidió ocuparse del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarias.

75. En las sesiones segunda y tercera, celebradas los días 15 y 22 de junio de 2015, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención de los miembros varias comunicaciones recibidas de organizaciones que solicitaban que el Comité les permitiera hacer uso de la palabra en relación con Puerto Rico. El Comité Especial decidió acceder a esas solicitudes y en sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 22 de junio, escuchó a varios representantes de las organizaciones interesadas (véanse A/AC.109/2015/SR.3 y 4). En la tercera sesión, el Presidente señaló a la atención un informe preparado por el Relator del Comité Especial (A/AC.109/2015/L.13).

76. En la tercera sesión, el representante de Cuba, en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, el Ecuador, Nicaragua, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2015/L.6.

77. En la cuarta sesión, formularon declaraciones los representantes del Ecuador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), el Estado Plurinacional de Bolivia, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica del Irán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los

Países No Alineados) (véase A/AC.109/2014/SR.4). En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2015/L.6 sin someterlo a votación. Una vez aprobado el proyecto de resolución, el representante de Cuba hizo una declaración.

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

78. En el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General no se presentó ningún proyecto de resolución sobre este asunto para que la Asamblea adoptara medidas.
